



SÁENZ PEÑA,

VISTO el expediente N° 2508/2025 del registro de esta Universidad, la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 2598/2023, la Resolución del Ministerio de Capital Humano N° 556/2025, la Resolución del Consejo Superior de la UNTREF N° 32/2018 que aprueba el Sistema de Créditos para las carreras de grado, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Tres de Febrero ha aprobado mediante la Resolución del Consejo Superior N° 32/2018 su propio Sistema de Créditos para carreras de grado.



Que con posterioridad, el Ministerio de Educación de la Nación creó, mediante la Resolución N° 2598/2023, el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), que fija al Crédito de Referencia del/la Estudiante (CRE) como valor organizador del diseño y rediseño de planes de estudio.

Que en su Art. N° 5 dicha resolución insta a las instituciones universitarias a adecuar, en el menor plazo posible, los planes de estudios vigentes a lo previsto en la norma.

Que en su Anexo I se establece el valor del crédito y fija nuevos parámetros de duración para las carreras de pregrado y grado, incluyendo carga horaria mínima de interacción pedagógica y valores promedios anuales de CRE.

Que dicha normativa fue modificada por la Resolución del Ministerio de Capital Humano N° 556/25, estableciendo que el valor de cada Crédito (CRE) oscila entre VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) horas de



trabajo total del estudiante, permitiendo a cada institución universitaria optar por el valor del mismo.

Que dicha resolución modifica la duración de las carreras, fijando en el pregrado un mínimo de CIENTO VEINTE (120) CRE y DOS (2) años de duración y las horas de interacción pedagógica en un mínimo de MIL CIEN (1.100) horas; y en el grado un mínimo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) CRE y CUATRO (4) años de duración y las horas de interacción pedagógica en un mínimo de DOS MIL CIEN (2.100) horas.

Que a su vez, establece que cada plan de estudios deberá tener un valor promedio de SESENTA (60) CRE anuales y, por último, recomienda que las carreras no excedan en más del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los mínimos establecidos precedentemente.

Que en este contexto, resulta pertinente dictar un acto administrativo que habilite a la UNTREF a adecuar su sistema institucional de créditos a los



lineamientos del SACAU, sin demorar la presentación y validación de nuevas carreras ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria.

Que dicha adecuación ha sido tratada y aprobada en la sesión de este Consejo de fecha 8 de julio de 2025.

Que ha tomado intervención de su competencia la Comisión de Enseñanza.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Establecer que el valor del Crédito UNTREF será, a partir de la aprobación de la presente, de treinta (30) horas de trabajo total del estudiante (TTE), incluyendo tanto las horas de interacción pedagógica (IP) como las de trabajo autónomo (TAE), en concordancia con lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Capital Humano N° 556/2025.

ARTÍCULO 2°.- Flexibilizar, hasta tanto se apruebe una nueva normativa institucional, la aplicación de los lineamientos establecidos en la Resolución CS N° 32/2018 vinculados a: Trayectos Formativos Alternativos (TFA), asignaturas electivas y optativas; y otras condiciones curriculares que pudieran dificultar la adecuación al sistema nacional; permitiendo a cada coordinador de carreras nuevas y en funcionamiento adecuar sus planes de estudio para obtener la consecuente Validez Nacional y Reconocimiento de los Títulos Universitarios.



ARTÍCULO 3°. - Regístrese, comuníquese, y archívese.

Hoja de firmas